

MINISTERIO DE EDUCACION

20774 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 5 de mayo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez Tovar y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez Tovar y otros contra el Decreto 2655/1974, de 30 de agosto, el Tribunal Supremo, en fecha 5 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que aceptando la declaración de inadmisibilidad del apartado cuarto del suplico de la demanda, propuesta por el Abogado del Estado, sobre fijación de coeficiente retributivo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón Sánchez Tovar y demás reseñados en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, el que confirmamos como adecuado a derecho con la adición de que los funcionarios que permanezcan en el Cuerpo de Directores Escolares a extinguir, y que pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, conservarán en éste todos sus derechos que cualquier otro Maestro nacional integrado por su condición de tal; sin aceptar las demás pretensiones de la demanda; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20775 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas al «Estudio de Ballet Amparo Benimeli-Amparo Bayarri», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Amparo Bayarri Furio y doña María Amparo Benimeli Puig, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el «Estudio de Ballet Amparo Benimeli-Amparo Bayarri», sito en la calle de Ramón y Cajal, 27 (pasaje), de Valencia, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20776 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas a la Academia de ballet «Lina Cubells», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Carolina Cubells Gillmán, propietaria de la Academia de Ballet «Lina Cubells», de Valencia, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, la Academia de Ballet «Lina Cubells», sita en la calle de la Sangre, número 4. 3.º de Valencia, que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20777 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Musical no oficial reconocido de grado elemental «C. E. U. de San Pablo», de Castellón, para impartir la enseñanza de Danza clásica (ballet) en el grado elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Centro de Enseñanza Musical no oficial reconocido de Grado elemental «C. E. U. de San Pablo», de Castellón de la Plana, adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir la enseñanza de Danza Clásica (ballet) en dicho grado elemental, con validez académica oficial, de conformidad con el artículo 6.3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamento General de los Conservatorios de Música, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20778 *ORDEN de 20 de julio de 1979 sobre creación, transformación, ampliación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lérica, Huesca y Huelva.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiso. Localidad: Arcediago.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal, y que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica existentes en el Centro. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Belmil y Novela (ambas del Municipio de Santiso), Niñodagua, Barazón y Santiso (todas del Municipio de Santiso). De estas localidades se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las unidades escolares de Belmil y Novela, por concentración en esta Escuela graduada comarcal, reconociéndose a sus Profesores/as propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valle de Dubra. Localidad: Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que pasa a denominarse «Jacinto Amigo Lera», y que contará con veintitrés unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Se autoriza la denominación de «Jacinto Amigo Lera» para este Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Chucena. Localidad: Chucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Manuel Siurot», domiciliado en calle Rábida, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Villaiba del Alcor. Localidad: Villaiba del Alcor. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Alcalá», do-